



Dossier de la OHI N.º S1/3094

CARTA CIRCULAR N.º 58/2019
22 de noviembre del 2019

**VANUATU - SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS
COMO MIEMBRO DE LA OHI**

Referencias:

- A. Reglamento Financiero de la OHI - Artículo 16 - *Suspensión de derechos de un Miembro;*
- B. Convenio de la OHI según enmendado - Artículo XV.

Estimado(a) Director(a),

1. El motivo de la presente es informarle de que, a pesar de los repetidos intentos de ponerse en contacto con el representante designado de Vanuatu, la Secretaría de la OHI no ha podido obtener el pago de las contribuciones anuales a la OHI. La Secretaría de la OHI no ha recibido ningún pago y Vanuatu tiene ahora tres años de retraso en sus pagos.
2. Según el Artículo 16 del Reglamento Financiero de la OHI, «*Si la cantidad de la contribución retrasada de un Estado Miembro es la correspondiente a dos años y se ha advertido ya al Estado Miembro del atraso sin que se haya efectuado el pago o convenido un plazo para los pagos, dicho Estado Miembro será suspendido con efecto a partir del 1 de enero siguiente.*»
3. Dadas las circunstancias, se debe considerar ahora a Vanuatu como miembro suspendido de la OHI a partir del 1 de noviembre del 2019. Según el Artículo XV del Convenio de la OHI, esto significa que a Vanuatu «*se le negarán todos los derechos de voto y beneficios conferidos a los Estados Miembros por el Convenio y el Reglamento hasta que se hayan pagado las contribuciones pendientes.*»
4. La Secretaría ha informado al Gobierno del Principado de Mónaco, en su calidad de Depositario y de Estado anfitrión de la OHI, y ha pedido que se informe oficialmente al Gobierno de Vanuatu de la situación y del hecho de que ha sido suspendido como Estado Miembro de la OHI.

Atentamente,

Dr Mathias JONAS
Secretario General